

Maury Almanza Iglesia**

Las Clínicas Jurídicas y su pertinencia en la formación de abogados*

The legal clinics and their relevance to the training of lawyers

Recibido: 30 de agosto de 2010 / Aceptado: 20 de octubre de 2010

Palabras clave:

Clínicas Jurídicas,
Consultorio jurídico,
Enseñanza de abogados.

Resumen

El propósito de este artículo de reflexión estriba en dar cuenta de la conveniencia y pertinencia de las Clínicas Jurídicas en el contexto de la Facultades de Derecho, como herramienta pedagógica para la formación empírica de los estudiantes. Asimismo se abordará algunos aspectos conceptuales y fundamentaciones teóricas en torno al método clínico en la enseñanza.

Key words:

Legal clinics,
Legal practices,
The teaching of attorneys.

Abstract

The purpose of this article is to give consideration to the desirability and relevance of legal clinics in the context of law schools as a teaching tool for informal learning of students. It also will address some conceptual and theoretical foundations around the clinical method in teaching.

* El presente artículo se deriva del proyecto de investigación Las Clínicas Jurídicas en el Caribe Colombiano, desarrollado en el Grupo de Investigación Historia del Derecho y las Prácticas Jurídicas en la Formación de Abogados de la Universidad Simón Bolívar, de Barranquilla, Colombia.

INTRODUCCIÓN

Las Clínicas Jurídicas surgen como el resultado de la búsqueda de un traslado del modelo de las prácticas estudiantiles implementadas en las Facultades de Medicina hacia el ámbito jurídico, y luego se vincula el proceso de formación del jurista con el compromiso con causas de asistencia social y con el fortalecimiento de una cierta deontología profesional. El método clínico enfocado hacia la profesión del abogado propicia en los estudiantes la obtención de una mejor formación técnica jurídica desde una perspectiva más práctica, lo cual asimismo despierta en los alumnos mayor grado de sensibilización social y profundiza en la lucha por la efectividad de los derechos.

La coyuntura académica de la presente era exigir una búsqueda permanente de cualificación de los procesos adelantados en los centros de educación superior, en el caso de las Facultades de Derecho los procesos de acreditación han permitido la discusión crítica sobre el currículo y el método tradicional de enseñanza del derecho, discusión que ha servido para develar el enraizado formalismo jurídico en este contexto de revisión de la enseñanza y búsqueda de estándares de calidad en la educación. En ese sentido el esquema de enseñanza clínica se presenta como una afortunada alternativa pedagógica frente a las tradicionales y anacrónicas prácticas.

Las Clínicas Jurídicas les permiten a los estudiantes enfrentarse a casos reales y complejos en cuya resolución actúan en forma directa y activa. Este desenvolvimiento activo y sobre situaciones reales les brinda la posibilidad de ad-

quirir destrezas, habilidades y actitudes que no podrían adquirir en las asignaturas tradicionales de la carrera, y que puede concebirse como complemento del servicio de consultorios jurídicos gratuitos.

Ahora bien, la enseñanza en el contexto de las Clínicas Jurídicas, entendidas como la prestación de servicios jurídicos por parte del estudiante para el beneficio social, debe hacerse bajo la supervisión, dirección y orientación de profesores (Londoño, 1995).

El coordinador o docente de la Clínica Jurídica se constituye en un guía del proceso académico, en un orientador de las actividades de construcción de conocimientos del estudiante, el cual recurre a él para la resolución de dudas sustanciales, metodológicas o estratégicas, pero no como un método tradicional de transmisión de conocimiento, además de utilizar alternativas como el seminario, las mesas redondas, la discusión grupal, estas permiten que sean los estudiantes quienes encuentren las respuestas.

En el desarrollo de las actividades del método Clínico el estudiante trabaja con problemas reales, siendo él mismo, director del proceso de aprendizaje, lo cual es fundamental para la puesta en práctica de los conocimientos que ha adquirido en los primeros niveles de sus estudios.

Mediante la implementación del método clínico en las Facultades de Derecho, los estudiantes aprenden a realizar un proceso de asociación de los conocimientos adquiridos con las situaciones fácticas, a reconocer el problema que envuelve al caso, identificar los aspectos y elementos de hecho y de derecho que sean relevan-

tes para la situación planteada, formulándose las preguntas correctas e integrando creativamente la información fáctica y jurídica recibida, todo esto para finalmente escoger la opción de resolución del conflicto más adecuada a la situación planteada.

Las Clínicas Jurídicas configuran una metodología de enseñanza que cumple con los estándares de calidad exigidos por los procesos de acreditación académica, teniendo como base la enseñanza de la parte práctica, el análisis y estudio de los casos, la interdisciplinariedad y las competencias investigativas.

Con las Clínicas Jurídicas se busca que el alumno aplique los conocimientos adquiridos, estudiando y resolviendo casos concretos, revisando expediente reales, presentando memoriales, haciendo seguimiento con la responsabilidad debida al caso que lo concentra.

RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

1. Las Clínicas Jurídicas en el contexto latinoamericano

Uno de los países latinoamericanos en que se habló inicialmente de Clínicas Jurídicas, fue en Venezuela en la década de los 60, cuando en la Universidad Central de Venezuela e igualmente en la Universidad Católica Andrés Bello, se establecieron Centros Jurídicos para la recepción, estudios y resolución de situaciones jurídicas reales. En 1985, se fundó en este país la Asociación Nacional de Clínicas y Asistencia Jurídica Voluntaria (ASOCLIVA)

En Colombia la propuesta de las Clínicas Jurídicas de interés público, tomando como base

el estudio de la primera clínica surgida en el país fue desde el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, experiencia que nació en el año de 1999 a partir de un grupo de investigación en derecho público y dentro de la línea de derechos humanos (Londoño, 2008).

Frente al auge de las Clínicas Jurídicas en la nueva formación de abogados se ha conformado la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas creada en 1997 a la cual pertenecen:

- Universidad de Buenos Aires/Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): Clínica de Derechos Humanos y Clínica de Refugiados, Buenos Aires, Argentina.
- Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina.
- Universidad Nacional de Córdoba/Centro de Estudios de Derechos Humanos y Medio Ambiente (CEDHA), Córdoba, Argentina.
- Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, Argentina.
- Pontificia Universidad Católica de Temuco, Temuco, Chile.
- Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.
- Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Universidad Nacional de Medellín, Medellín, Colombia.
- Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador.
- Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Universidad San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.
- Universidad Nacional de San Antonio Abad

del Cuzco, Cuzco, Perú.

- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Monterrey, México.
- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), México D.F., México.
- Universidad Iberoamericana, México D.F., México.
- Universidad Nacional de Tucumán.

Frente a la ausencia de las Clínicas Jurídicas en la formación de abogados en pregrado como posgrado en el país, y en especial en la región Caribe se hace necesario iniciar la discusión respecto de los fundamentos que han dado lugar al surgimiento del Método Clínico de Enseñanza del Derecho, discusión que ha sido postergada y se constituye en fuente necesaria para su replanteamiento y perfeccionamiento, “se hace necesario en momentos en que la educación universitaria debe contribuir a la formación de profesionales comprometidos con la solución de problemas sociales relevantes, con espíritu investigativo y garantes de un orden democrático respetuoso de las libertades y las garantías constitucionales” (Molina, 2008).

2. Fundamentación teórica de las Clínicas Jurídicas

Blázquez (2006) afirma que el Modelo Clínico de Educación Jurídica se fundamenta desde el punto de vista pedagógico en la “Andragogía”. Escogencia epistemológica de contenido pedagógico concebida por Knowles (1970). Este acuñó tal neologismo para señalar que la educación de los adultos (*andro*) no se podían manejar con los mismos métodos usados para la

enseñanza de niños (*pedos*), de tal suerte que la “Andragogía” sería la forma como se le ayudaría a los adultos a aprender.

La educación androgógica se palpa durante todo el proceso educativo; es una motivación precisa que lo impulsa a proseguir en su educación. Las características más importantes de esta motivación, es que está fundamentada en la practicidad: esto significa que el adulto pretende siempre, usa solución real e inmediata a la problemática que se le va presentando durante toda su vida, como lograr ascensos en su trabajo, un mayor ingreso familiar, así como la actualización de los conocimientos necesarios para su trabajo. Por lo mismo, la planificación para la educación andragógica, debe estar de acuerdo a la solución de las necesidades del mismo (Luviano, 2008).

Con relación a las teorías del derecho que inspiran el esquema clínico, se puede mencionar en un primer momento, la escuela del realismo jurídico norteamericano, en la que descuella el doctor Jerome Frank (1933), quien afirmaba la necesidad de copiar el modelo utilizado por las escuelas de medicina para la enseñanza de su disciplina a los estudiantes; esto es, permitir a los estudiantes de las escuelas y facultades de derecho el trámite de casos reales que les permitan poner en práctica los conocimientos sustantivos y adjetivos que venían adquiriendo durante el curso de sus estudios.

En consonancia con las posturas propuestas por Frank (1991) en su obra *Derecho e incertidumbre*, enmarcada dentro de las ideas de los realistas norteamericanos en virtud de la cual el

verdadero derecho es aquel que dicen los jueces en los fallos, es necesario realizar un énfasis importante en el elemento probatorio de los procesos, “con el objeto de obtener en mayor grado la verdad real e histórica por encima de la verdad formal” (Molina, 2008).

Vásquez (2008) en su artículo “Fundamentos para la creación de una Clínica Jurídica como apoyo en la enseñanza práctica del derecho”, sostiene que por medio de la enseñanza tradicional del derecho a través de la instrucción de la ley tanto sustantiva como procesal, se han generado múltiples críticas que califican este modelo representado en el caso colombiano por los consultorios jurídicos, como limitado y restringido, al no brindar a los estudiantes la opción de desempeñar una verdadera práctica del derecho, limitando la posibilidad de desarrollar habilidades para el litigio, sin inculcar de manera completa a los aprendices el rol de los abogados en la sociedad, ni enseñar o incentivar la implementación y desarrollo de métodos de análisis crítico y de litigio estratégico debido a que este modelo tradicional se ha desprendido de la experiencia práctica del derecho como modelo propicio para llevar a cabo proceso de educación jurídica.

Contrariamente a este modelo, surge el esquema clínico de enseñanza del derecho, representando esto una respuesta que busca conjurar de manera ágil las críticas y señalamientos que el modelo tradicional recibe en la actualidad. Este concibe la experiencia y la práctica del derecho como herramientas didácticas relevantes, que en la mayoría de las oportunidades no son incluidos por los sistemas de educación legal que se im-

parte de forma clásica, ya sea porque en muchas ocasiones las instituciones se conforman con los modelos implementados cotidianamente para la formación de nuevos abogados, o porque bien desconocen métodos alternativos y novedosos como el método clínico y no buscan otros recursos para llenar las falencias de sus sistemas.

CONCLUSIÓN

El modelo de enseñanza basado en las Clínicas Jurídicas debe ser distinguido por sus propios fines, no solo por abrir espacios de discusión, investigación y reflexión, sino porque además propone una redefinición a la metodología clásica de enseñanza del derecho y de los consultorios jurídicos establecidos en esas facultades. Igualmente se resalta la función como espacios académicos trascendentales de la universidad para la sociedad generando resultados de impacto social y científico.

Las Clínicas Jurídicas, poseen una “*bifuncionalidad*”, frente a la labor de hacer justicia, pues, por un lado procura la formación de nuevos profesionales bien capacitados que se esmeren por el fin supremo de la justicia y por otro lado se busca prestar un servicio para garantizar los derechos ciudadanos en casos de interés público.

Finalmente, es menester señalar que este tipo de modelo para prácticas académicas basadas en casos reales, es una herramienta que representa un insumo de gran valor en los basamentos empíricos que necesitan los estudiantes de derecho, es por eso que las universidades deberían incursionar en la implementación del método clínico

para la enseñanza de aspectos del derecho que requieren profundizar en elementos eminentemente prácticos. Y de esta manera consolidar en el contexto académico jurídico de Colombia nuevos escenarios de aprendizaje con situaciones de coyuntura local y nacional.

REFERENCIAS

- Blázquez, D. (2006). *La educación jurídica clínica en el contexto del "proceso de Bologna": su aplicación en España*. Medellín: Editorial Sello Red de revistas científicas de América Latina.
- Frank, J. (1933). *Why Not a Clinical Lawyer-School?* USA: Law Review.
- Frank, J. (1991). *Derecho e incertidumbre* (trad. Carlos M. Bidegain), México: Fontamara.
- Knwoles, M. (1970). *The Modern Practice of Adult Education*. New York: Association Press.
- Londoño, B. (1995). *Las Clínicas Jurídicas de interés público en Colombia. Retos y posibilidades de una nascente experiencia*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Londoño, B. (2008). *La experiencia clínica y la reforma de la enseñanza del derecho en el plano internacional*. Lima-Perú: Revista de la Facultad de Derecho.
- Luviano, R. (2008). *La maestría andragógica en Derecho, un enfoque coparcitivo científico*. México: Sincco.
- Molina, C.A. (2008). *Fundamentos teóricos y metodológicos del Método Clínico de enseñanza del derecho*. Medellín: Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana, Vol. 38, Núm. 108, enero-junio.
- Vásquez, J. E. (2008). *Fundamentos para la creación de una Clínica Jurídica en la Funlam como apoyo en la enseñanza práctica del derecho*. Extraído en septiembre de 2010 desde [Http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyweb2/files/44_197_v2n3vasquez.p](http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyweb2/files/44_197_v2n3vasquez.p)